

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Circular

Aprobado por Real decreto de 15 de Mayo último el Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas, cuyos artículos 23 y 24 determinan la forma en que ha de llevarse á cabo la recopilación de los datos, formación de estados y de los resúmenes estadísticos comprensivos del número y clase de los casos de epizootias transmisibles al hombre, que se registren mensualmente en cada término municipal, esta Inspección general ha tenido por conveniente acordar:

Que con arreglo ó lo dictaminado por la Real Academia de Medicina respecto á las enfermedades, en las que, según el artículo 3.º del

referido Reglamento, corresponde á este Ministerio dictar medidas sanitarias, se proceda por el Negociado correspondiente á formular los necesarios modelos y se proponga la adquisición de los impresos que deben ser facilitados al personal veterinario de esa provincia.

Y para que este servicio no sufra demora, interin se confeccionan los referidos impresos y modelos á que deben sujetarse los trabajos de recopilación, se envíen por este Centro á esa inspección provincial de Sanidad, suficiente número de ejemplares de los antiguos modelos que venían usándose según el Reglamento de policía sanitaria, de los animales domésticos, debiendo, por tanto, procederse por los Veterinarios municipales á facilitar los datos estadísticos de referencia, á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente Circular.

Al propio tiempo, esta Inspección general encomienda á V. S. que teniendo en cuenta la necesidad de que este servicio, así como cuanto establece el Reglamento de 15 de Mayo último, se cumpla con toda exactitud, haga V. S. llegar á conocimiento de los Alcaldes y funcionarios de Sanidad de esa provincia la citada disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1917. —El Inspector general de Sanidad, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 10)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Santiago Ramos Gonzalez, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en los parajes llamados Fresneo y Collada del Fuelguero, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número quines de la mina «Superiora». De punto de partida a primera dirección Norte veinte grados Este doscientos metros; de primera á segunda dirección Oeste veinte grados Norte mil metros; de segunda a tercera dirección Sur veinte grados Oeste quinientos metros; de tercera a cuarta dirección Este veinte grados Sur cuatrocientos metros; de cuarta á quinta dirección Norte veinte grados Este cien metros; de quinta a sexta dirección Oeste veinte grados Norte cien metros; de sexta a séptima dirección Norte veinte grados Este cien metros; de séptima a octava dirección Este veinte grados Sur cien metros; de octava a novena dirección Norte veinte grados Este cien metros, de novena a diez dirección Este veinte

grados Sur cuatrocientos metros; de diez a once dirección Norte veinte grados Este cien metros; de once a doce dirección Este veinte grados Sur cien metros; de doce a trece dirección Sur veinte grados Oeste cien metros; de trece a punto de partida dirección Este veinte grados Sur cien metros; quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.680, sin perjuicio de tercera, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 2.247

Que D. Ramón G. Rendueles y Pazos, vecino de Gijón ha presentado solicitud del registro de siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Avelina», sita en términos del río Naredo, paraje llamado Morues, parroquia y concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina «Archanda» (número 9.987) y con el mismo rumbo S. E. y declinación adoptada para la demarcación de esta citada mina «Archanda» y con el fin de intestarla, se medirán doscientos metros colocándose la primera estaca; al N. E. é intesando con la mina «Agustina» (número 7.339) se medirán cien metros colocándose la segunda estaca. de 2.^a a

3.^a al N. O. 100 metros; de 3.^a a 4.^a al N. E. 100 metros; de 4.^a a 5.^a al N. O. 200 metros; de 5.^a a 6.^a al S. O. 100 metros; de 6.^a a 7.^a al N. O. 100 metros; de 7.^a a 8.^a al S. O. 100 metros; de 8.^a a 9.^a al S. E. 100 metros; de 9.^a a 10 al S. O. 100 metros; de 10 a 11 al S. E. 100 metros; de 11 a punto de partida al N. E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las siete hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.668, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.269

Que D. Francisco Muñiz García, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de demasía de once hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Casualidad», sita en el paraje llamado La Miranda, parroquia de Villardebeyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de «Casualidad», prolongando la alineación de aquella estaca con la tercera en ciento cuarenta metros al S. E. empalmado con la alineación de la mina «Vis Hallada» (número ochocientos ochenta uno) fijando en el punto de contrato la primera estaca. De primera a segunda al Norte doscientos setenta y cinco metros; de segunda a tercera al Este trescientos metros; de tercera a cuarta al Norte doscientos

metros; de cuarta a quinta al Este trescientos metros; de quinta a sexta al Sur cincocincuenta metros; de sexta a séptima al Este ciento diez metros; de séptima a octava al N. E. cuatrocientos cincuenta metros; de octava a novena al N. O. ciento cincuenta metros, de la novena se medirán cien metros al S. O. empalmado con la alineación de las estacas primera y segunda de la mina «Casualidad» fijando allí la décima estaca, de ésta cien metros a la primera de aquélla y siguiendo luego las alineaciones entre las estacas de dicha mina «Casualidad», primera, doce, once, diez, novena, octava, séptima, sexta y quinta y llegando a la cuarta, queda cerrado el perímetro de la demasía solicitada.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.675, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.249

Que D. Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setecientos sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en Vidal, parroquia de Gillón, concejo de Cangas de Tineo

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de parti-

da el ángulo más al Norte de la iglesia ó capilla de San Lorenzo, sita en dicho pueblo de Vidal. Desde dicho punto se medirán en dirección Norte magnético doscientos metros y se fijará la primera estaca. De primera a segunda al Oeste quinientos metros; de segunda a tercera al Sur trescientos metros; de tercera a cuarta al Oeste mil metros; de cuarta a quinta al Sur quinientos metros; de quinta a sexta al Oeste mil metros; de sexta a séptima al Sur dosmil doscientos metros; de séptima a octava al Este tresmil metros; de octava a novena al Norte tresmil doscientos metros; de novena a primera quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las setecientas sesenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.643 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.270

Que D. Donato Bernardo Gonzalez, vecino de Moreda (Aller), ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Adela», paraje llamado El Mayain, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el establo llamado «El Mayain». De punto de partida a primera dirección Norte mil doscientos metros; de primera a segunda dirección Este

quinientos metros; de segunda a tercera dirección Sur mil doscientos metros; de tercera a punto de partida quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.652 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.268

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín
del Rey Aurelio

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó abrir un concurso por término de quince días, incluso los festivos, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los dueños de las fincas situadas desde el puente de La Oscura, por El Coto, Llaposo y Vega de Linares, hasta el extremo del pueblo de La Vega, en la parroquia de San Andrés, ofrezcan el número de metros cuadrados que la Corporación necesite para emplazar un lavadero público y sus dependencias.

Asimismo otro concurso bajo las mismas condiciones para adquirir terrenos con destino á emplazar otro lavadero en la Llaniella, de la expresada parroquia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de 9 á 12 y de 2 á 6, extendidas en papel de la clase 11.ª, especificando en ellas el precio á que ceden el metro cuadrado y acompañando los títulos de propiedad ó copia de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa ó el de rechazar todas las que se presenten.

Los pliegos se abrirán á las tres y media de la tarde del día siguiente al en que finalice el plazo señalado para la admisión de los mismos, ante los Sres. Alcalde y Síndico, ó quienes hagan sus veces.

San Martín del Rey Aurelio á 16 de Junio de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 2.372

Alcaldía de Gijón

Edicto

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Luis Menendez Iglesias, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Marcelino Menendez Cuervo y hermano Marcelino, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre y hermano Marcelino se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Marcelino Menendez Cuervo y Marcelino Menendez Iglesias para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano respectivamente Luis Menendez Iglesias.

El repetido Marcelino Menendez Cuervo es natural de Peña-Castillo, hijo de José y de Manuela, y cuenta 58 años de edad, de estatura más bien baja, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, color moreno y usaba bigote rubio, sin que tuviera seña particular alguna.

El hermano Marcelino Menendez Iglesias cuenta actualmente 28 años de edad, siendo también de estatura baja y sin poder precisarse más señas por ser niño cuando se ausentó.

Gijón, a 20 de Junio de 1917.—
El Alcalde, Santiago Piñera.

R. al núm. 3.448

Alcaldía de Ribera de Arriba

EDICTO

No habiendo satisfecho sus descubiertos para con este Ayuntamiento, por el concepto de consumos, los contribuyentes que a continuación se expresan, correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º del año actual, esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 19 de Mayo último, acordó, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo 4.º de la vigente Instrucción de Apremios, declararles incursos en el primer grado de apremio, con recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, haciéndoles saber que si en el término de cinco días, a contar del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, no satisfacen el principal y recargo referidos se expedirá el segundo grado de apremio:

Parroquia de Soto

- D. Manuel García Valle, 22,89 pesetas
- D.ª Concepción Valle Alvarez, 16,76 idem
- Sra. Viuda de José García, 3,78 idem
- D. Aurelio Soñs Martínez, 2,69 idem
- Sra. Viuda de José Alvarez Martiner, 7,48 idem
- D. Manuel Suarez Rodriguez, 10,48 idem
- D. Pedro Suarez Martinez, 20,01 idem
- D. Laureano Cañal, 2,14 idem
- D. Faustino Ribera Fernandez, 13,73 idem
- Sres. Herederos de Melchor Suarez, 2,21 idem
- D. Eustaquio Mallada Bãrcena, 6,62 idem

- D. Manuel Mallada Fernandez, 11,97 idem
- Sra. Viuda de Vicente Mallada, 6,62 idem
- D. Casimiro Muñiz, 2,14 idem
- D. Manuel Alvarez Alonso, 76,31 idem
- D. Atilano Santaclara y Valle, 22,74 idem
- D. José Alvarez del Manzano, 13,38 idem

Parroquia de Palomar

- D. Francisco Alvarez Braba, 43 pesetas 97 céntimos
- D.ª Justa Fernandez Fernandez, 36,65 idem
- D. José Diaz Fernandez, 3,21 idem
- D. Isidro Fernandez Alvarez, 3,78 idem
- D. José Menendez Fernandez, 1,07 idem
- D. Emilio Fernandez Lobato, 3,21 idem
- D. Benigno Alvarez Alvarez, 2,16 idem
- D. Eugenio Tuñón, 2,16 idem
- Sra. Viuda de Manuel Rodriguez, 2,32 idem
- Sra. Viuda de Balbino Fernandez Lobato, 4,73 idem
- D.ª Dolores Alvarez Tuñón, 2,21 idem
- Sra. Viuda de Celedonio Miranda, 6,62 idem
- D. Germán García Alvarez, 3 idem
- D.ª Engracia Alvarez, 4,49 idem
- D.ª María García, 2,15 idem

Parroquia de Ferreros

- D.ª Teresa Fernandez Suarez, 29,32 pesetas
- D. Francisco Tresguerres Rodriguez, 47,61 idem
- D. Felipe Gato Alvarez, 13,55 idem
- D. Claudio Alvarez Gonzalez, 13,97 idem
- D. Engracio Fernandez Braba, 17,64 idem
- D. Manuel Gonzalez Gonzalez, 11,03 idem
- D. David Alvarez Fernandez, 11,18 idem
- D. José Cárcaba Mangas, 2,16 idem
- D. Nicolás Tresguerres Lobato, 45,78 idem
- D. José Tresguerres Rodriguez, 33,66 idem

- D. José García Lobato, 33,66 idem
 - D. Nicolás Gonzalez Tresguerres, 47,61 idem
 - D.ª Dolores Lobato García, 2,15 idem
 - D. Camilo Alvarez Vin, 3,21 idem
- Parroquia de Tellego

- D. Eugenio Fernandez Pelaez, 2,69 pesetas
- D. Manuel Montes Pello, 47,61 idem
- D. Manuel García Areces, 43,97 idem
- D. Pedro Vazquez Santaclara, 3,21 idem
- D. José de Caso Muñiz, 66,68 idem
- D. David Farpón Fernandez, 15,65 idem
- D. Restituto Vazquez Montes, 5,99 idem
- D. Belarmino Vazquez Alvarez, 3,78 idem
- D. Francisco Riestra Bernardo, 4,73 idem
- D. Cesáreo Fernandez Caso, 4,73 idem
- D. Manuel Vazquez Alonso, 2,69 idem
- D. Manuel Palicio Vazquez, 2,15 idem
- D. Fernando Fernandez Caso, 2,69 idem
- Sres. Herederos de Manuel Morán, 2,15 idem
- D. Manuel Martinez Fernandez, 8,82 idem

Entréguese certificación de este acuerdo al Agente ejecutivo nombrado, a los efectos de Ley.

Ribera de Arriba y Junio 14 de 1917.—El Alcalde, Julián García.

R. al núm. 3.432

Alcaldía de Santo Adriano

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1918, queda expuesto al público desde esta fecha y por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán los contribuyentes interesados examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Santo Adriano y Junio 20 de 1917.—El Alcalde, Manuel García

Alcaldía de Tapia de Casariego.

Tapia, 20 de Junio de 1917.—El
Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 3.450

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se mencionan, esta Corporación acordó declararlos prófugos para todos los efectos prevenidos en la vigente Ley de Reclutamiento:

- 2 Avelino Bousoño Mendez, hijo de José y Fermína.
- 3 Francisco Núñez, de Eustaquia
- 4 Andrés Fernandez Fernandez, de Eugenio y Dolores.
- 5 Avelino Lopez, de Marcelina.
- 6 Miguel Lebrede Villamil, de Eugenio y Petronila.
- 8 Fernando Prieto García, de Vicente y Antonia.
- 11 Enrique Martinez Ovide, de Manuel y Clementa.
- 12 Juan Suarez Gonzalez, de Juan y María.
- 13 Eduardo Erigoyen García, de Balbino y Consuelo.
- 14 Domingo Trelles Villamil, de José y Concepción.
- 15 Herminio Jonte Lopez, de Modesto y Leandra.
- 16 Baldomero Fernandez Alonso, de José é Isabel.
- 19 Justo Diaz Casariego, de Eugenio y Balbina.
- 20 Augusto Lopez Castañeira, de Antonio y Josefa.
- 22 Francisco Presno Fernandez, de Sandalio y Concepción.
- 24 Manuel Fernandez Fernandez, de Antonio y Brígida.
- 25 Antonio Barcia García, de Juan y Bernarda.
- 26 José Vazquez Perez, de Fernando y Carmen.
- 27 Darío Rodriguez Barbeira, de Darío y Concepción.
- 29 Juan Vega Fernandez, de Leoncio y Concepción.
- 30 Juan Prieto Lopez, de José y Marcelina.
- 32 Agimiro Fernandez Martinez, de Fernando y Esperanza.
- 34 Iglesias Fernandez, de Valeriano y Rosalía.
- 35 García Castro, de Ramón y Dolores.
- 36 Florentino Lavandera Lopez, de Manuel y Laureana.
- 38 Santos Fernandez Mendez, de Andrés y Evangelina.
- 39 Fernandez Acevedo, de José y Antonia.
- 41 Andrés Lopez Suarez, de Constancio y Concepción.
- 42 Asstín Cancio García, de Manuel y Aquina.
- 43 Santiago Fernandez García, de Juan y Adelina.
- 44 Estanón Suarez Gonzalez, de Lorenzo y Josefa.
- 45 Jesús Fernandez Fernandez, de Galalecio y Emeteria.
- 49 Bernardo Mendez Perez, de Domingo y Antonia.

Alcaldía de Salas

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que á continuación se relacionan, propietarios de fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de San Román á Cornellana, á causa de no tener representantes en este término, á fin de que se presenten en esta Alcaldía y plazo de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que designen el perito que les ha de representar en el expediente incoado al efecto; advirtiéndoles que para que sea admitido el que designen, ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente pues en otro caso se les declarará conforme con el que sea nombrado para representar á la administración.

Individuos que se indican

- Pedro Lacaba, de La Mortera.
- Herederos de Benito Alonso, de Otero.
- Viuda de Cayetano Menendez, de Quinzanas.
- Ignacio García Cuervo, de San Justo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 39 del precitado Reglamento.

Salas, 20 de Junio de 1917.—El
Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 3.453

Alcaldía de Proaza

EDICTO

A fin de cubrir el déficit de 7.000 pesetas, resultante en el presupuesto vigente, esta Junta municipal acordó el establecimiento de un repartimiento vecinal sobre especies no tarifadas ni gravadas para el Tesoro, con arreglo á la siguiente tarifa:

Especies, unidad, precio medio, arbitrios, consumo calculado y producto anual es como sigue:

Manteca de vaca, los 100 kilogramos 100 pesetas, arbitrio 8 pesetas, consumo calculado 25.000 kilogramos, producto anual 2.000 pesetas.

Leche de vaca, los 100 litros 25 pesetas, arbitrio 1 peseta, consumo calculado 300.000 litros, producto anual 3.000 pesetas.

Huevos, el 100 7 pesetas, arbitrios 0,50 pesetas, consumo calculado 200.000 huevos, producto anual 1.000 pesetas.

Patatas, los 100 kilogramos 13 pesetas, arbitrio 0,50 pesetas, consumo calculado 200.000 kilogramos, producto anual 1.000 pesetas.

Total, 7.000 pesetas.

Lo que se anuncia por término de quince días á los efectos de reclamaciones.

Proaza, 22 de Junio de 1917.—
El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 3.451

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de una carretera municipal desde San Miguel á la Casona, Nembra, primer trozo de la de Nembra á Santiabñez de Murias, cuyo presupuesto de contrata se eleva á la cantidad de treintamil doscientas sesenta y cinco pesetas quince céntimos, se ha acordado celebrar una subasta para llevar á cabo su ejecución con sujeción á las siguientes bases:

1.^a Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la Secretaría municipal en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante las horas siguientes: de nueve de la mañana á las doce, y de las catorce á las diecisiete.

2.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución en Depositaria municipal ó Caja general de Depósitos, del depósito provisional para tomar parte en la subasta, que asciende á mil quinientas trece pesetas veinticinco céntimos, ya sea en metálico, valores del Estado, la provincia ó Municipio y también en créditos reconocidos y liquidados.

3.^a Las proposiciones se formularán en sobre cerrado, á satisfac-

ción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlos, precintarlos ó adoptar cuantos medios estime necesarios para su seguridad, consignando á su anverso lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de San Miguel á la Casona, Nembra.

4.^a Una vez entregados y admitidos los pliegos no podrán retirarse, pero un mismo licitador podrá presentar varios.

5.^a La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente á las once de la mañana de terminar el plazo de su admisión, á cuyo fin se constituirá en el salón de sesiones la Junta de subastas formada por el Alcalde, Síndico y Notario de esta villa, que dará fé del acto, y se adjudicará el remate provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa á los intereses municipales.

6.^a Aprobada por la Corporación la subasta, y adjudicado el remate definitivamente, el agraciado constituirá, en el plazo de diez días, el depósito definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato, que se eleva á la suma de tresmil veintiseis pesetas cincuenta céntimos, y se consignará en escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que se originen.

Se fija el plazo de dos años para la terminación de las obras, á contar desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura.

El pago de las obras se hará en cinco anualidades iguales, en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto trimestralmente.

El contratista celebrará con los obreros el contrato de seguros preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y disposiciones concordantes.

Aller, 26 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.463

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

SUAREZ GARCIA, Manuel, hijo de Francisco y Rafaela, natural de Molleda, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1,630 metros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, D. Luis Español Núñez, residente en esta plaza.

GOMEZ GARCIA, Vicente, natural de León, de estado soltero, sin profesión, de 14 años de edad, domiciliado últimamente en León, calle Ancha, número 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, á fin de constituirse en prisión.

3.466

IGLESIAS GONZALEZ, Eduardo, hijo de José y de Inés, natural de Noreña, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, nació en 14 de Marzo de 1893, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura 1,610 metros, señas particulares y personales se desconocen, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de sesenta días ante el señor Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Tarifa, número 5, D. Antonio Luque Romero, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

3.470

SAMPEDRO, José, minero, domiciliado últimamente en Caso, procesado por homicidio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Laviana, dentro del término de diez días, á fin de ingresar en prisión preventiva, pena de ser declarado rebelde como comprendido en el caso 1.^o del artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

3.469

ALVAREZ RODRIGUEZ, Cas-tor, hijo de Ramón y Leandra, natural de Oviedo, donde estuvo domiciliado últimamente, soltero, empleado, de 21 años de edad, estatura un metro 550 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días

ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. José Alonso Nart, residente en esta ciudad.

3.468

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ GARCIA, Pedro, (a) El Argentino, natural de Buenos Aires, soltero, pintor, de 53 años de edad, hijo de Juan y de María, sin domicilio conocido, procesado por hurto de ropas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, con el fin de constituirse en prisión y ser emplazado para ante la Audiencia de León.

3.465

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada á instancia de la parte actora en los autos de testamentaria de D. Pedro Soto Villar y su esposa D.^a Lorenza Sampedro Pereiras, vecinos que fueron de la casa de Neira de Folgosa, término de Grandas de Salinas, promovidos por Josefa Soto y su marido Benigno Losas, hubo por prevenido dicho juicio, y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación en forma á los interesados D. Rafael Gonzalez Soto y D. Antonio Soto, mayores de edad y ausentes en paradero ignorado, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol á veintidos

de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.456

Cédula de citación.

El Sr. D. Perfecto Alvarez, Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio verbal promovido á nombre de la Comunidad de Religiosas de Santa Clara de Ribadeo, sobre reclamación de pensiones forales y su distribución entre los foratarios, acordó la citación de los demandados, para que el día trece de Julio próximo á las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal de esta villa para la celebración del indicado juicio.

Y para que dicha citación tenga efecto con relación á los demandados D. Enrique Vazquez y Alvarez de Rón, D.^a Dolores, de los mismos apellidos, casada con D. Cesáreo García; D. Manuel, D. Nicasio y D. Alvaro, también de los mismos apellidos, todos ellos ausentes en paradero ignorado, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Junio 27 de 1917.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 3.463

Juzgado de Oviedo

D. Primo Fernández y García, Oficial habilitado de la Secretaría judicial de D. Cayetano Meana, del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la Ciudad de Oviedo, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Rafael Díaz Valdés, mayor de edad, empleado y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso Villa y bajo la dirección del Letrado D. Secundino de la Torre, contra D. Juan Estrada y Acebal y su esposa D.^a Argentina Rodriguez Alberter, mayores de edad y veci-

na de esta Ciudad y el D. Juan, ausente en ignorado paradero, representados por su rebeldía por los estrados de este Juzgado sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno á los demandados, cónyuges, solidariamente, á que paguen á D. Rafael Díaz Valdés la cantidad de ochomil cuatrocientas ochenta y siete pesetas treinta y tres céntimos con el interés legal devengado desde treinta de Mayo de mil novecientos doce, y que se devenguen hasta el completo pago, más las costas.

Así por esta mi sentencia, la que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la ley previene, si el actor no pidiese la personal, definitivamente juzgan de la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sanchez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Dice como su original, á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que así sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Juan Estrada y Acebal, expido el presente en Oviedo, á cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete.—Primo Fernandez.

R. al núm. 3.433

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por D. Ernesto Sanchez Gutierrez, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido, en el sumario número 33 del año actual, seguido por hurto de cincuenta pesetas á Manuel Alonso Cobullo, vecino de la Maren, se acordó citar por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los demandados Raimundo y Vicente Gonzalez, mineros de profesión y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en la expresada causa, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado expido la presente en Infiesto á veintidos de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.471

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada con fecha 23 del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en una demanda incidental sobre declaración de pobreza, promovida por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre de D.^a Teodora Gonzalez Llanos Iglesia, vecina de esta villa, a fin de utilizar los beneficios de dicha declaración en juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por la expresada doña Teodora, sobre reconocimiento de la misma como hija natural del finado don Estanislao Gonzalez Llanos y Fernandez, y declaración a su favor de heredera de éste, se emplaza al demandado D. Juan Gonzalez Llanos Fernandez, hermano del citado don Estanislao y ausente en ignorado paradero, ó, en su defecto, á sus hijos y demás descendientes, si los hubiere dejado, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan y contesten a la referida demanda de pobreza, bajo apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Avilés, veinticinco de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 3.467

Ayudantía de Marina de Ribadesella

D. Daniel Salgado del Valle, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de Ribadesella y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por los tripulantes de la lancha de vapor de pesca «Oliva» fueron encontrados en el mar y á tres millas del puerto de Llares dos barriles, uno de grasa corriente de máquinas, tiene las marcas 46473-C. M. N. T. Buroleux, y el otro de aceite verzem con las marcas Gres 203 Torre 32 1/2-M. B. B.-B. O. R. D. F. O. X.-3-28-17.

Lo que se manifiesta para que el que se crea con derecho á dichos barriles haga las reclamaciones ante este Juzgado en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues si no se presentase reclamación alguna durante el plazo antes referido serán entregados á sus halladores. Ribadesella, 22 de Junio de 1917.—Daniel Salgado.

R. al núm. 3.436

Juzgado de Avilés

D. Juan García Robés, Juez municipal de esta villa de Avilés en funciones de Juez de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en las diligencias de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Lopez Rodríguez, en nombre de D. Manuel Galán y González, casado, mayor de edad, industrial y vecino de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, contra doña María Mieres y Menéndez, soltera, mayor de edad, propietaria y vecina de Cuenza, parroquia de Santiago del Monte, en dicho concejo, sobre reclamación de pesetas, he acordado por providencia de hoy sacar por segunda vez á remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de Julio próximo y hora de las once de la mañana, por los respectivos precios que se indican, los bienes siguientes:

1.º Una finca de prado, llamada La Huelga, en el lugar de Cuenza, parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón: cabida de treinta áreas; linda Oriente con terreno de herederos de Antonio Alvarez Campa, Sur río, Poniente don Laureano Inclán y Oeste presa de molino. Es libre de gravamen y se tasó en mil pesetas, siendo el tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de esta cantidad.

2.º Y otra finca de prado llamada El Aguila, en el término de su nombre, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón: de treinta áreas de cabida; linda al Oriente y Sur camino, Poniente reguero y Oeste río viejo. Es libre de gravamen y se tasó en mil pesetas, siendo el tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de esta cantidad.

Los que se interesen en la adquisición de estos bienes pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio que quedan indicados; advirtiéndose:

Primero. Que los autos del citado procedimiento ejecutivo hipotecario, á los cuales obra unida la certificación del Registro de la Propiedad de este partido á que se re-

fiera la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para todo aquél que desee examinarlos.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que conste de los referidos autos y que las cargas ó gravámenes que atecten á los bienes y sean anteriores á la hipoteca de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y

Tercero. Que los postores con la excepción que establece la regla décimacuarta del mencionado artículo, para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las cantidades tipo para la subasta, que son las determinadas en la escritura de hipoteca, antes mencionadas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Avilés á diecinueve de Junio de mil novecientos diecisiete.—Juan García Robés.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.429

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Del monte de La Cerezal, en este concejo, desapareció una novilla propiedad de José Suarez Cuello, vecino del Costayo, la cual tiene estas señas: color rojo claro, cinco cuartas y media de alzada y de unos treinta centímetros de asta, tres años de edad y sin marcas ni señas particulares.

Lo que se publica, rogando á cuantas personas tengan noticia de la res lo pongan en conocimiento de la Alcaldía.

San Martín del Rey, 26 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 2.113

ALLANDE

De la propiedad de D. Segundo Menendez García y D. Laureano Iriarte, vecinos de Iboyo, en este concejo, y del punto llamado Serrantina, desaparecieron el día 27 de Mayo último dos caballos de las señas siguientes:

Caballo de seis cuartas de alzada, color castaño claro, edad seis años, crin recortada, tiene dos eses en el cadril derecho, otra más pequeña en el casco de la mano derecha, herrado de las cuatro.

Un potro de dos años, con una estrella en la frente y una R detrás del anca derecha, pié izquierdo calzado, crin recortada, color rojo.

Lo que se hace público en este diario oficial para que si fueran hallados lo participen á esta Alcaldía.

Pola de Allande, Junio 8 de 1917.—C. Santos.

R. al núm. 2.278—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Gijón Fabril, Sociedad anónima

Se pone en conocimiento de los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que á partir del 1.º de Julio próximo venidero se satisfarán en el Banco de Gijón los intereses correspondientes á aquél vencimiento contra cupón núm. 23, deducidos los impuestos vigentes.

Gijón, 28 de Junio de 1917.—El Secretario del Concejo, José Gonzalez.—V.º B.º—El Presidente, José Navia Osorio.

Esc. Tip. del Hospicio provincial